

RADICACIÓN: 66045318900120180006202
DEMANDANTE: LUCELLY MOSQUERA GONZÁLEZ
DEMANDADO: ROSALIA HERRERA OCAMPO

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**
Pereira, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 92 del C.P.T. y de la S.S. y teniendo en cuenta que para fijar la cuantía del agravio causado a la recurrente con la sentencia de segunda instancia, resulta necesario determinar el término (tiempo) que le falta a la actora para alcanzar su probabilidad de vida y para ello es necesario establecer su edad, se requiere a la interesada en la consecución del recurso de casación, en este caso la demandada, para que dentro del término máximo de diez (10) días, so pena de tenerse por no presentado el recurso, aporte al plenario copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandante.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente